

DECRETO N° 3669/

LAJA, noviembre 30 de 2010.

VISTOS:

- 1.-Memo N° 166 de DAF de fecha 14.10.10.
- 2.-Decreto N° 3260 de fecha 25.10.10.
- 3.-Publicación en el portal mercado publico licitación N° 3735-31-LE10 de fecha 25.10.10
- 4.-Acta de visita terreno de fecha 28.10.10.
- 5.-Consultas y aclaraciones sobre ofertas.
- 6.-Acta de apertura de electrónica fecha 04.10.10.
- 7.-Informe de evaluación de ofertas, con resolución del Señor Alcalde de fecha 08.11.10.
- 8.-D.A N° 3453 de fecha 10.11.10.
- 9.-Resolución de Acta de Adjudicación electrónica de fecha 17.11.10.
- 10.-Firma de contrato suscrito entre la I. Municipalidad de Laja y Sr. Juan Carlos Concha Soto, de fecha 30.11.10.
- 11.-Reglamento de Ley N° 19.886 y Reglamento de Adquisiciones.
- 12.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad de aprobar el contrato del proyecto "Ampliación y Mejoramiento sede social Nivequeten".
- 2.-La necesidad de efectuar la devolución de garantía de la seriedad de la oferta.

RESUELVO:

- 1.-**APRUEBESE** el contrato de fecha 30.11.10, entre la I. Municipalidad de Laja y el Sr. Juan Carlos Concha Soto, RUT 12.156.265-0, en Licitación Pública N° 3735-31-LE10, para ejecutar la obra "Ampliación y Mejoramiento sede social Nivequeten", realizada a través del portal mercado.
- 2.-**ESTABLEZCASE** que el monto del contrato es de \$8.799.714 (IVA incluido), con un plazo de ejecución de 90 días corridos.
- 3.-**ACÉPTESE** depósito a la vista N° 0027398 del Banco Santander por un monto de \$704.000, para garantizar el fiel cumplimiento de contrato.
- 4.-**ESTABLEZCASE** que la inspección técnica de la obra, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.
- 5.-**AUTORIZASE** a la Tesorería Municipal, que proceda a la devolución de depósito a la vista N° 0027201, del Banco Santander, por la suma de \$50.000.- tomado por el Sr. Juan Carlos Concha Soto, correspondiente a la seriedad de la oferta.
- 6.-**IMPÚTESE** el gasto que origine el decreto a la cuenta 2153102004009.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: Vladimir Fica Toledo, Alcalde
Jaquelina González Díaz, Secretaria Municipal

VFT/MGV/UV/GSR/kmc

DISTRIBUCIÓN:

- SS.MM
- Depto. Control
- D.A.F.
- SECPLAN

Saluda atentamente,
Certifico:

Jaquelina González Díaz
Secretaria Municipal

www.municipalidad.laja.cl



CONTRATO ENTRE

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

JUAN CARLOS CONCHA SOTO

PROYECTO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO SEDE SOCIAL NIVEQUETEN".

En Laja, a 30 de noviembre de 2010, la I. Municipalidad de Laja R.U.T. 69.170.300-2, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en Balmaceda N° 292 Laja, por una parte y el Sr. Juan Carlos Concha Soto RUT 12.156.265-0, con domicilio en Las Encinas N° 108 Laja, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato:

P R I M E R O: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del proyecto "Ampliación y Mejoramiento Sede Social Nivequeten":

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa respectiva y aplicable a este tipo de proyectos.

S E G U N D O: Las partes acuerdan expresamente que son parte integrante del presente contrato, bases administrativas especiales, especificaciones técnicas, planos, anexos, normativa vigente para este tipo de Proyectos, oferta presentada, que son conocidas por ambas partes.

T E R C E R O: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, de al menos el 8% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución del proyecto, más 90 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato.

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto de al menos un 5% del valor del contrato tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja y deberá tener vigencia igual a 12 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

C U A R T O: La Municipalidad se obliga a la cancelación de esta obra por un monto de \$8.799.714 (ocho millones setecientos noventa y nueve mil setecientos catorce pesos) IVA Incluido.

El Contratista podrá formular mensualmente estados de pagos de acuerdo con el avance físico de la obra. Este se cancelará dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que la Unidad Técnica le de curso (Visto Bueno) al correspondiente estado de pago, para lo que debe acompañar la siguiente documentación, es decir:

- Carta solicitud de Contratista.
- Certificado de la Inspección del Trabajo en original que acredite que el contratista y/o el subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra y copia de planilla de cotizaciones provisionales al día debidamente pagadas.
- Programa de caja actualizado.
- Informe de Avance físico de obras.
- Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- Fotografías correspondientes (tanto digitales como en formato papel).
- Documento de Inscripción en el Chile Proveedores.
- Formulario F-31 Ley de subcontratación, además de liquidaciones de remuneraciones de los trabajadores firmadas, y adjuntar formularios de pago de leyes sociales (AFP, FONASA, ACC del Trabajo, seguro cesantía).
- Y otro que la municipalidad estime conveniente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura en el plazo de 30 días desde su recepción.



Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la información correspondiente.

Q U I N T O: El plazo de ejecución del proyecto es de 90 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción del acta de entrega de terreno.

S E X T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S E P T I M O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de los trabajos contratados.

O C T A V O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato sin derecho a indemnización alguna en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeran atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada.
2. Aprobar el Convenio.
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro incumplimiento o perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra de cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedarán resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30 % del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

N O V E N O: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las



retenciones o garantías. Cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento el Contrato.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada por la ITO.

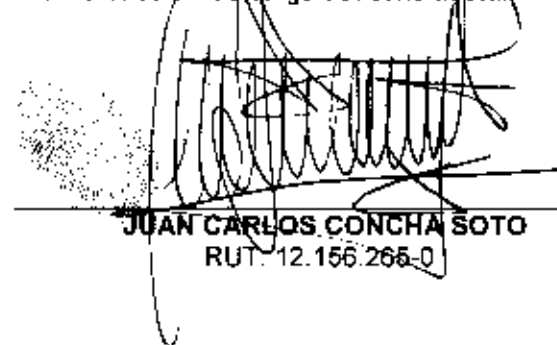
Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos, o de cualquiera de sus obligaciones esenciales del contrato como pago de remuneraciones y leyes previsionales.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

DECIMO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo del funcionario designado para estos efectos a través de decreto alcaldicio de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

DECIMO PRIMERO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta Comuna.

DECIMO SEGUNDO: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.



JUAN CARLOS CONCHA SOTO
RUT: 12.156.265-0




VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE

FIRMARON ANTE MI EL DOCUMENTO DEL ANVERSO: Don **JUAN CARLOS CONCHA SOTO**, cédula y rut N°12.156.265-0, como contratista, y don **VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO**, cédula y rut N°8.505.921-1, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.276, de fecha 06 de Diciembre de 2008, como Alcalde.- Laja, 30 de Noviembre de 2010.-

